



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 119/2019

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL AL CARNAVAL AUTOCTONO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE.

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Constitución Política del estado establece que la riqueza natural, arqueológica, histórica, documental y la precedente del culto religioso y del folklore son parte del patrimonio cultural del pueblo boliviano (art. 99 parágrafo III).

Teniendo en cuenta que se establece para el patrimonio cultural del pueblo boliviano las cualidades inalienables e inembargables e imprescriptible (art. 99 parágrafo I) la constitución establece un mandato para el estado de garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.(art. 99 parágrafo I).

El numeral 16 del parágrafo II del art. 302 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales del estado la promoción de la cultura y conservación de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico y tangible e intangible municipal, siendo que esta competencia tiene dos elementos constitutivos, la promoción de cultura y La conservación del patrimonio cultural y natural.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 86, parágrafo III, numerales 1) y 2) establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán la competencia exclusiva de “formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización”, así como “elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo”.

La ley 530 artículo 36. Faculta a los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, pueden emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. Que las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En su artículo 32. (SISTEMA PLURINACIONAL DE REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). Créase el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, bajo responsabilidad del órgano rector.

II. El nivel Central del Estado a través del órgano rector, reglamentará el registro del Patrimonio Cultural Boliviano, y en coordinación con las entidades territoriales autónomas, desarrollarán el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano.

III. El registro del Patrimonio Cultural Boliviano, es el proceso de investigación y conocimiento, mediante el cual se genera un conjunto de datos que relacionados entre sí constituyen una unidad de información, orientada a la gestión y planificación del Patrimonio Cultural Boliviano. IV. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, tiene como objetivo almacenar y gestionar de manera coordinada, la información referente al Patrimonio Cultural Boliviano existente.

V. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, concentrará de forma sistemática y unificada, los registros patrimoniales que se encuentran dispersos en las diversas instituciones departamentales, municipales, indígena originario campesinas y afrobolivianas, de todos aquellos bienes culturales inmateriales y materiales, de acuerdo con la presente Ley y su reglamentación.

VI. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, será de libre acceso y consulta para fines investigativos y/o científicos, siempre que los mismos sean justificados con documentación que demuestre su utilidad. El resto de la población podrá acceder al mismo con ciertos



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

niveles de restricción que aseguren que la información consultada no resulte en la afectación, robo o destrucción de dicho patrimonio.

El Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 40/2019 de fecha 11 de junio de 2019, aprueba la “LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL AL CARNAVAL AUTOCTONO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE”

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°006

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 119/2019

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL AL CARNAVAL AUTOCTONO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE

Artículo 1.- (OBJETO).- En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Municipal de Villazón es objeto de la presente ley municipal tiene por objeto la declaración de patrimonio cultural al Carnaval Autóctono de la Provincia Modesto Omiste

Artículo 2 (DECLARATORIA) Se declara PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL al Carnaval Autóctono de la provincia Modesto Omiste por las expresiones culturales y artísticas que son propias de las comunidades

ARTICULO 3.- (FINALIDADES) la presente ley tiene como finalidades:

- Apoyar las actividades sociales y culturales regionales en aplicación de la normativa vigente
- Rescatar los usos y costumbres como patrimonio cultural inmaterial las danzas, música, instrumentos y trajes regionales de la Provincia Modesto Omiste mediante actividades sociales culturales y educativas
- Investigar las expresiones culturales folklóricas de las comunidades
- En el uso de sus atribuciones el Ejecutivo Municipal deberá programar recursos y creara políticas destinadas a la protección de patrimonio cultural de la Provincia Modesto Omiste.
- Revalorizar los usos y costumbres regionales con la finalidad de auto-identificarse dentro de los principios de descolonización e interculturalidad tomando como punto de partida el Carnanval Autóctono.
- Participación masiva de las comunidades como parte fundamental de la demostración del folklor originario regional

ARTICULO 4.- (DEFINICIONES) Para la aplicación de la presente ley se adoptaran a las siguientes definiciones:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Carnaval Autóctono.- Muestra la cultura de la Provincia Modesto Omiste, en un síntesis del folklore y tradición de las costumbres en las diferentes comunidades de nuestra región, y se realizara el sábado de carnaval previendo que pueda ser transmitido por medios de comunicación que considere.

Carnaval de las Comunidades.- Muestra de Folklore, tradición y destreza del Carnaval que se lleva a cabo en las diferentes Comunidades cada una con su propia singularidad costumbres y rasgos propios en la que se demuestra la variedad de interpretaciones folklóricas de la provincia.

ARTICULO 5 (DE LA COORDINACIÓN) El Ejecutivo Municipal debe coordinar con las diferentes instituciones y comunidades con el fin de realzar y organizar el Carnaval Autóctono de la Provincia Modesto Omiste, debiendo establecer plan y cronograma de actividades.

Artículo 6 (CALENDARIO).- se reconoce de manera oficial la realización de la siguiente actividad siendo propia del carnaval autóctono de la Provincia Modesto Omiste:

Sábado de Carnaval Autóctono.- entrada del Carnaval Autóctono en la ciudad de Villazón, con la participación de las comunidades de la provincia Modesto Omiste

Artículo 7 (ACTIVIDADES MUNICIPALES) la fiesta del carnaval autóctono comprende la realización de la siguiente actividad:

a) Entrada del carnaval autóctono

ARTICULO 8 (PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS).- el Ejecutivo Municipal con debida antelación publicara en los medios de comunicación la convocatoria para la realización del carnaval Autóctono en coordinación con las diferentes unidades del Ejecutivo Municipal

ARTICULO 9 (DE LA ORGANIZACIÓN).- la Dirección de Desarrollo Humano, será la responsable de la organización y realización de la actividad municipal del Carnaval Autóctono en coordinación con las diferentes secretarías y unidades del Ejecutivo municipal

ARTICULO 10 (ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES).- La unidad de cultura deberá elaborar el programa municipal de la entrada del carnaval autóctono de la Provincia Modesto Omiste.

ARTICULO 11 (USO DE ESPACIOS PÚBLICOS).- todo uso del espacio público en las fechas del carnaval autóctono deberá ser autorizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

El armado de graderías para la entrada del carnaval tradicional deberá ser realizado antes o al finalizar la entrada del Carnaval Autóctono, debiendo la Intendencia y Trafico Y vialidad velar que las calles del recorrido se encuentren expeditas.

ARTICULO 12.- (FISCALIZACION) concluidas todas las actividades del carnaval, se deberá realizar una evaluación dentro de los 15 días siguientes, a la realización del Carnaval Autóctono, debiendo las secretarías y unidades involucradas remitir los informes técnico-financieros obligatoriamente al Concejo Municipal



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- (DE LA REGLAMENTACIÓN).-La presente ley debe ser reglamentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en un plazo de 30 días una vez promulgada la presente Ley.

ES DADA EN SESIÓN ORDINARIA N° 40/2019 CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO.


Cjal Emilio Omar Rivera Galarza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
VILLAZÓN - BOLIVIA


Cjal. Teodocia Vargas Ventura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los...11...días del mes de Junio de 2019 años.




Jorge Fernando Acho Chugara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL